



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que fue recibido el día 5 de septiembre de 2022 en el Correo Institucional del Juzgado, memorial por medio del cual la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación (gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com). Para proveer, **octubre 18 de 2022.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1765

Proceso: Ejecutivo

CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Banco de Bogotá S.A.

Demandado: María Lucy García Trochez.

Rad. No.: 761114003003-**2017-00466**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en anexo 10 del expediente digital, de la parte demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el presente asunto y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, con NIT No. **860.002.964-4**, en contra **MARÍA LUCY GARCÍA TROCHEZ**, identificada con C.C. No. **38.852.085**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte ejecutada, señora **MARÍA LUCY GARCÍA TROCHEZ**, identificada con C.C. No. **38.852.085**, en las entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BSCS, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO CITYBANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CORPBANCA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCOMPARTIR, FINANDINA, BANCAMIA Y BANCO GNB SUDAMERIS.



TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a los gerentes de las entidades mencionadas en el numeral anterior comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio Circular No. 100 de fecha 27 de noviembre de 2017. (anexo 2, página 5 del expediente digital).

CUARTO: CANCELAR el embargo y secuestro del vehículo con Placa: VMB 309, de propiedad de la demandada **MARIA LUCY GARCIA TROCHEZ** identificada con C.C. 38.852.085, inscrito en la Secretaria de Tránsito de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca.

QUINTO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a la SECRETARIA DE TRÁNSITO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA, comunicando que se cancela la medida cautelar referida en el numeral anterior, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 1147 de fecha 27 de noviembre de 2022. (anexo 2, página 7 del expediente digital).

SEXTO: CANCELAR el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada, señora **MARIA LUCY GARCIA TROCHEZ** identificada con C.C. 38.852.085, distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 373-49212, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga (V).

SÉPTIMO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Buga (V), comunicando que se cancela la medida cautelar, del bien inmueble 373-49212, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 1286 de fecha 28 de octubre de 2021 (anexo 07 del expediente digital).

OCTAVO: ORDENAR EL DESGLOSE por secretaria, de los títulos valores con constancia de que la obligación esta cancelada, al BANCO de BOGOTÁ.

NOVENO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

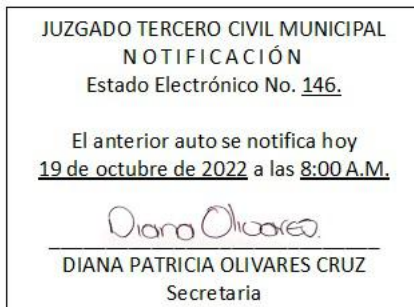
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b6e6f0b4a4563f82f3f4424df3eb7108854e394c1d4a0f9cadbe2efe0a61fc**

Documento generado en 18/10/2022 06:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af129820cfbcc93d51af840deed6c087ccb775a9a62ed1039126b479ec90a04**

Documento generado en 19/10/2022 09:03:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>